dades.—La *Novísima Recopilacion* (1805-8): su historia, libros de que consta, y reseña de sus leyes civiles más importantes.—El *Suplemento*.—Juicio crítico de toda la Coleccion.

A. A. Coxe, Gomez Salcedo, Marina. Reguera é historiadores del Derecho español.—Ms. de la Biblioteca Nacional.

LECCION 29.

Quinta época (CONTEMPORÁNEA Ó DE CODIFICACION).—Estado político-social de España en el siglo XIX.—*Unidad política*: Constituciones de 1812 y posteriores.—*Unidad mercantil, penal y de Procedimiento*.—El Código de *Comercio* (1829), y las leyes que sobre esta materia han aparecido despues.—El Código *penal* (1848): sus antecedentes y reformas sucesivas.—Las leyes de *Procedimiento civil* (1855), *y criminal* (1872).—El carácter de todas estas leyes no es puramente formulario, ni las únicas vigentes en las materias respectivas.—Juicio crítico de las mismas é influencia que hayan podido ejercer ó ejerzan en la Legislacion civil.

A. A. Búrgos, Caravantes, Colmeiro, Duhamel, Eixalá, Gutierrez, Huebra, Miraflores, Muñoz Maldonado, Pacheco, Prats, Rios. Toreno, Zúñiga y demás autores de estos Derechos.

LECCION 30.

El *Derecho civil* aspira constantemente á la unidad.—Causas que lo impiden.—Reformas verificadas en lo relativo á la Familia, Propiedad mueble é inmueble y Contratacion.—Consideraciones sobre el proyecto de *Código civil* (1851) y especialmente sobre las reformas que en él se inician: Publicacion del libro I (1869).—La *Coleccion de decretos* (legislativa, 1810-60), y las *Sentencias* (1838) del Tribunal Supremo (Jurisprudencia civil y administrativa).—El estado actual de este Derecho permite concebir halagüeñas esperanzas en un próximo porvenir.

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación